



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Documento No. 22 [III]

Copia notarizada de un documento, letra o libranza, expedido en Puruarán el 14 de julio de 1815 por el Supremo Congreso Mexicano “para empeñar los fondos ó credits de la nacion hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos fuertes”, sin más condición que invertir ese dinero en beneficio común de la patria. Fue reconfirmado por el Supremo Gobierno en el mismo lugar y fecha.

Anexo a este documento aparece la legalización notarial firmada el 2 de julio de 1816 por M. Lafitte, notario público en Nueva Orleans, y acompañada de la certificación del cargo de M. Lafitte, suscrita ésta por William Ch.-C. Claiborne, gobernador del estado de Luisiana.

El supremo congreso mexicano en consideracion a lo representado por el supremo Gobierno en sesion extraordinaria de ayer sobre que S. M. en uso de las soberanas facultades que le concede el articulo 113 del decreto constitucional sancionado y publicado en 22 de Octubre del año anterior, lo habilite para empeñar los fondos ó creditos de la nacion hasta en cantidad de veinte y cinco millones¹³⁵ y habiendo discutido quanto se refiere en la acta del mismo dia, ha venido S. M. en conceder, como por el presente, y en la mas bastante forma concede á dicho supremo Gobierno mexicano quantas facultades se requieren, y sean necesarias en todo derecho para que pueda empeñar, ó usar de otra manera de los referidos fondos y creditos hasta en la cantidad de veinte y cinco millones de pesos fuertes, sin mas calidad ni condicion, que la de invertir éstas sumas en beneficio comun de la Patria,¹³⁶ y presentar con oportunidad la distribucion correspondiente para acreditarla y publicarla . . .

¹³⁵ El peso mexicano era conocido en el exterior como dólar español o mexicano. Los Estados Unidos extraían de los puertos novohispanos, de manera con frecuencia ilegal, grandes cantidades de pesos, moneda aceptada por todo el mundo mercantil y financiero de la época. Posiblemente la palabra dólar sea una castellanización de *thaler*, término alemán.

¹³⁶ Esta cantidad representaba en aquel entonces una suma considerable. Por ejemplo, los gastos de la tesorería norteamericana del 1 de octubre de 1812 al 31 de marzo de 1813, importaban 15 millones 920 mil pesos. Mensaje del presidente Madison al Congreso, 25 de mayo de 1813, en J. R. Guzmán, *Aventureros...*, p. 211.

El supremo Congreso Mexicano en consideracion á lo representado por el supremo Gobierno en sesion extraordinaria de ayer sobre que ~~se~~ ^{se} ~~indica~~ ^{indica} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~articulo~~ ^{articulo} 13.º del decreto constitucional sancionado, y publicado en 22 de Octubre del año anterior, lo habilita para empeñar los fondos ó créditos de la nacion, hasta en cantidad de veinte y cinco millones, y habiendo dispuesto quanto se refiere en la acta del mismo dia, ha venido S. M. en conceder, como por el presente, y en la mas bastanda forma concede á dicho supremo Gobierno mediante quantas facultades se requieren, y sean necesarias en todo derecho para que pueda empeñar, ó ~~de~~ ^{de} otra manera de los referidos fondos y créditos hasta en la cantidad de veinte y cinco millones de pesos fuertes, sin mas calidad ni condicion, que la de invertir estas sumas en beneficio comun de la Patria, y presentar con oportunidad la distribucion correspondiente para acreditarla, y publicarla

. . . á la nacion quando convenga. Dado en el Palacio del supremo congreso en Puruaran á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos quince años: firmado del presidente, y refrendado de los secretarios de camara del mismo augusto cuerpo. = José Pagola, presidente = Dr. Francisco Argandar, secretario. = Licenciado José Maria Ysasa-ga, secretario = El supremo Gobierno mexicano contrae en la persona del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario Licenciado Don Jose Manuel de Herrera la antecedente letra del supremo congreso, para que haga de ella el uso conveniente con arreglo á las instrucciones que se le han dado. Palacio del supremo Gobierno en Puruaran, Julio catorce de mil ochocientos quince. = Jose Maria Morelos, presidente = José Maria Liceaga. = Ausente el Señor Cos. = Jose Miguel Benites, secretario de hacienda.

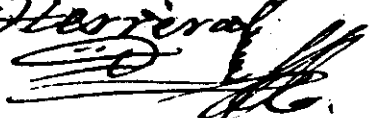
Es copia. Nueva Orleans Julio 1o. de 1816.

Joseph Manuel de Herrera.
[rúbrica]

El infraescrito

a la nacion quando convenga. Dado en el Pala-
cio del supremo congreso en Purnarara a los cator-
ce dias del mes de Julio de mil ochocientos quin-
ce años. firmado del presidente, y refrendado
de los secretarios de camara del mismo augus-
to mespo. = Todé Pagola, presidente = Don Fran-
cisco Argandar, secretario = Licenciado José
Maria Saraza, secretario = El supremo Go-
bierno mexicano contrae en la persona del
Comodoro Don Ministro plenipotenciario Licen-
ciado Don José Manuel de Herrera la ante-
cedente letra del supremo congreso para que
haga de ella el uso conveniente con arreglo a
las instrucciones que se le han dado. Pala-
cio del supremo gobierno en Purnarara, Julio
catorce de mil ochocientos quinze = José
Maria Morelos, presidente = José Maria
Liceaga = Ausente el señor Cos = José
Miguel Fuentes, secretario de hacienda.

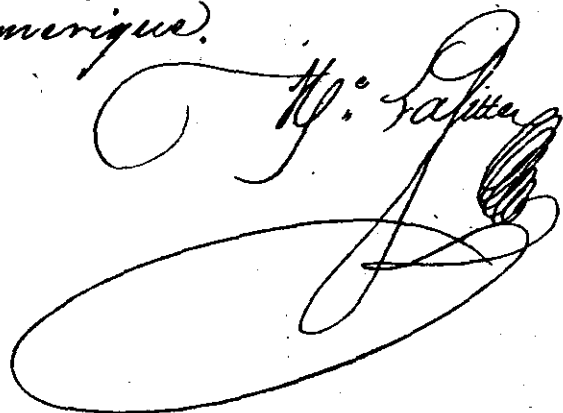
Es copia. Nueva Orleans Julio 1.º de 1815

Jpté Man. de Herrera
 J. Jauriqué

Notario publico certifico haber colacionado la presente copia con la pieza original que me fue exhibida y haberla encontrado enteramente y literalmente conforme á la pieza original y en testimonio la he firmado y sellado con el sello de mi oficio. Nueva Orleans, el dos de Julio mil ochocientos diez y seis, el cuadragésimo de la independencia de los Estados Unidos de América.

Señor Lafitte Notario público
[rúbrica]

Notaire public certifie avoir collationné la présente copie
sur la pièce originale qui m'a été représentée et l'avoir
trouvée entièrement et littéralement conforme à la pièce
originale et en témoignage j'en ai signé et scellé du
sceau de mon office. Nouvelle-Orléans le Deux Juillet
Mille huit cent Soixante la quarantième de l'indépendance
Des Etats Unis d'Amérique.

J. Lafitte Not. Publ.


POR WILLIAM CHARLES COLE CLAIBORNE,

Gobernador del Estado de Louisiana.

Estos son para certificar, que *Monsieur Lafitte* cuyo nombre se suscribe al instrumento de escritura aquí anexado, *era al tiempo de firmar el mismo, y es ahora, Notario Público por la ciudad de Nueva Orleans.*-

debidamente calificado y comisionado.

Dado bajo mi mano, y sello del Estado, en Nueva-Orleans, este
2do. día de *Julio* 1816
y en el 40 año de la independencia de los Estados Unidos.

William C. C. Claiborne.
[rúbrica]

